

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

19047 ALICANTE

Doña Cristina Cifo González, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Alicante, por el presente,

Hago saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de concurso de acreedores necesario n.º 881/13 del deudor EUROBLANCA TOURS, S.L., en que ha recaído Auto de 21 de marzo de 2018 cuya parte dispositiva es de este tenor literal:

1.- Se declara concluso el concurso de acreedores de Euroblanca Tours, S.L., con CIF n.º B-53418216.

2.- Quedan sin efecto y se alzan las limitaciones de administración y disposición del deudor que vinieron en su día acordadas a salvo las que se contengan en la sentencia de calificación.

3.- Se acuerda la extinción de EUROBLANCA TOURS, S.L., con CIF n.º B-53418216, decretándose la cancelación de su hoja registral de inscripción. Para su efectividad, líbrense mandamiento al Sr. Registrador Mercantil de la Provincia.

4.- Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en su informe de fecha 14 de febrero de 2018.

5.- Se acuerda el cese de los administradores concursales, a salvo la facultad para proseguir actuaciones en defensa de intereses patrimoniales de la concursada y requiérase la devolución de la credencial.

Notifíquese a las partes personadas y publíquese por medio de edicto en el "BOE" de forma gratuita y en el tablón de anuncios de este Juzgado e inscribábase en el Registro Mercantil.

Líbrense al efecto los correspondientes mandamientos y oficios que se entregan al Procurador del solicitante para su diligenciamiento, debiendo en el plazo de 5 días acreditar la presentación con los requisitos necesarios ante las oficinas correspondientes, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad profesional en caso de demora.

Contra esta resolución no cabe recurso (art. 177).

Alicante, 21 de marzo de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A180021159-1